



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS



ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA LXIV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL, REMITE A LOS AYUNTAMIENTOS, LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LAS INICIATIVAS DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ANTECEDENTES

Con fecha 30 de octubre, de conformidad con lo establecido en los artículos 27; 36 fracción VII; 65 fracción VI tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29 fracción IV; 112; 131; de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se venció el plazo para que los ayuntamientos del Estado remitieran al Congreso del Estado su proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023.

En sesiones del Pleno del Congreso del Estado, de fechas 26 de octubre y 4 de noviembre de 2022, se dio cuenta de la recepción de 17 proyectos de Iniciativas de Ley de Ingresos correspondientes a los municipios de Balancán, Cárdenas, Centla, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Emiliano Zapata, Huimanguillo, Jalapa, Jalpa de Méndez, Jonuta, Macuspana, Nacajuca, Paraíso, Tacotalpa, Teapa y Tenosique, presentadas entre el 25 y 30 de octubre; mismas que fueron turnadas a esta Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

Por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Congreso del Estado es competente para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos, así como para imponer las contribuciones que deban corresponder a los municipios, aprobando anualmente los ingresos que fueren necesarios para cubrir sus respectivos presupuestos de Egresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracciones I y VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO. Que las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, y que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia por materia que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el Reglamento Interior del Congreso del Estado.

TERCERO. Que la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la LXIV Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tiene plenamente justificada su competencia y facultad para conocer y dictaminar las iniciativas de leyes de ingresos del Estado y de los municipios, de conformidad con lo previsto en los artículos 63, 65, fracción I, 66, 67 y 75, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 58, párrafo segundo, fracción XI, inciso a), del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

CUARTO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, estará investido de personalidad jurídica y contará con un patrimonio propio que manejará conforme a la Ley.

Por su parte, de los artículos 115, fracción IV, párrafo cuarto, de la misma Constitución General de la República, y 65, fracción VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se desprende que, en materia de ingresos, para la aprobación de las leyes de ingresos municipales, los Ayuntamientos enviarán sus proyectos conforme a las disposiciones legales aplicables a la Legislatura Local.

Esta facultad expresa tiene como premisas, en primer término, el reconocimiento a los municipios en cuanto a la facultad de proponer y justificar el esquema tributario municipal, por ser quienes enfrentan directamente las necesidades derivadas de su organización y funcionamiento; y segundo, como consecuencia de este reconocimiento, se desprende el fortalecimiento de la hacienda pública municipal.

QUINTO. Que conforme lo establecen los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65, fracciones V y VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como, las contribuciones y otros ingresos que la legislatura establezca a su favor, y en todo caso: a) percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b) las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine la Legislatura del Estado; y c) los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

SEXTO. Que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, en sus artículos 13, 35 y 36, establece los requisitos que debe contener el proyecto de Ley de Ingresos Municipal, los cuales sirvieron de guía y base al Ayuntamiento de que se trata, para la integración de la iniciativa, así mismo, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, establece en su artículo 70, que los ingresos de los municipios del Estado de Tabasco se establecerán en la Ley de Ingresos vigente.

SÉPTIMO. Que de la revisión de las Iniciativas de Ley de Ingresos turnadas a esta Comisión ordinaria de Hacienda y Finanzas de la LXIV Legislatura, enviadas por los ayuntamientos que cumplieron en tiempo y forma, se encontraron observaciones que deben de ser solventadas y corregidas por los ayuntamientos, mismas que se encuentran debidamente identificadas y señaladas en el anexo 1 del presente Acuerdo, razón por la cual, es necesario remitir a través de la Presidencia de esta Comisión Ordinaria, dichas

observaciones a efectos de que en un término de 4 días naturales, contados a partir del día siguiente de que éstas sean notificadas, remitan las iniciativas de Ley de Ingresos correspondiente al ejercicio fiscal 2023, con las correcciones que correspondan, debiendo adjuntar a la misma, el acta de sesión de cabildo debidamente certificada, en la que conste, que fue aprobada por el órgano de gobierno municipal.








Por lo que, con fundamento en lo establecido en los artículos 27; 36 fracción VII; 65 fracción VI tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29 fracción IV; 112; 131; de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 63, 65, fracción I, 66, 67 y 75, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, 58, párrafo segundo, fracción XI, inciso a), del Reglamento Interior del Congreso del Estado, 13, 35 y 36 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, 70 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, esta Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas de la LXIV Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, emite el siguiente :

ACUERDO

ÚNICO. La Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas de la LXIV Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, acuerda remitir mediante oficio signado por su Presidente, las observaciones realizadas a las Iniciativas de Ley de Ingresos recibidas, mismas que se encuentran señaladas en el anexo 1 del presente Acuerdo, y que fueron referidas en el considerando séptimo, a efectos de que en un término de 4 días naturales contados a partir del día siguiente de que éstas sean notificadas, remitan las Iniciativas de Ley de Ingresos correspondiente al ejercicio fiscal 2023, con las correcciones que correspondan, debiendo adjuntar a la misma, el acta de sesión de cabildo debidamente certificada, en la que conste, que fue aprobada por el órgano de gobierno municipal.

ATENTAMENTE

**POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS DE
LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.**

FOTO	NOMBRE Y CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Jesús Selván García Presidente			
	Dip. María de Lourdes Morales López Secretaria			
	Dip. Ana Isabel Núñez de Dios Vocal			
	Dip. Héctor Peralta Grappin Integrante			
	Dip. Miguel Armando Vélez Mier y Concha Integrante			
	Dip. Soraya Pérez Munguía Integrante			
	Dip. Dolores del Carmen Zubieta Ruiz Integrante			

Hoja protocolaria del acuerdo que emite la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas de la LXIV Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, mediante el cual, remite a los ayuntamientos, las observaciones derivadas de la revisión de las Iniciativas de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023, el cual consta de 5 hojas útiles.